

palidades y el artículo 2º de la presente Ordenanza, los consejeros integrantes del CCL que fueron elegidos en el proceso eleccionario del 17 de noviembre de 2003 ejercerán sus funciones hasta el 16 de noviembre de 2005.

La renovación de los consejeros distritales para los periodos bianuales subsiguientes se producirán mediante elección regulada mediante Ordenanza, debiendo instalarse en el mes de diciembre del año de la elección e iniciar sus funciones el 1 de enero del año siguiente.

Artículo 2º.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

12616

Regulan el otorgamiento de medallas institucionales

ORDENANZA N° 151-MDS

Surquillo, 8 de julio de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9º numeral 8) y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y estando al Dictamen N° 001-2005-CALCI-CM/MDS de la Comisión de Asuntos Legales y Cooperación Internacional, con el voto unánime de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE MEDALLAS INSTITUCIONALES

Artículo 1º.- Objeto de la Norma.- La presente Ordenanza establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de medallas institucionales por la Municipalidad Distrital de Surquillo.

Artículo 2º.- Órganos competentes.- Las medallas institucionales descritas en la presente Ordenanza son otorgadas por el Concejo Municipal o por el Alcalde conforme a los procedimientos contenidos en esta norma.

Artículo 3º.- Medalla Cívica de la ciudad de Surquillo.- La Medalla Cívica de la Ciudad de Surquillo es la máxima distinción que la Municipalidad Distrital de Surquillo otorga a las autoridades del país, así como a las personas naturales o jurídicas -nacionales o extranjeras- y entidades públicas o privadas que hayan realizado acciones o servicios meritorios, distinguidos o extraordinarios prestados al distrito o a la Nación.

Artículo 4º.- Medalla al Mérito Surquillano.- La Medalla al Mérito Surquillano constituye una distinción de honor y reconocimiento que otorga el Alcalde de la Municipalidad de Surquillo a las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas, asociaciones y otros colectivos, así como personas naturales y en particular vecinos destacados, en los

1. Cuando, por sus servicios distinguidos, haya contribuido o colaborado con el desarrollo del distrito.

2. Cuando, denotando destacada y desinteresada entrega, promueva el culto a los valores morales y cívicos, estimule el cumplimiento de los deberes ciudadanos y fomente la práctica de las virtudes humanas.

3. Cuando su acción, obra o trabajo en el campo profesional, intelectual, científico, artístico, cultural o deportivo asigne un prestigio local, resulte inspiradora o sea beneficiosa para el resto de la comunidad del distrito de Surquillo.

Artículo 5º.- Entrega de Diplomas.- Las medallas descritas en los artículos 3º y 4º de la presente Ordenanza podrán ser otorgadas conjuntamente con un diploma de honor o certificación firmado por el Alcalde.

Artículo 6º.- Competencia del Concejo Municipal.- La Medalla descrita en el artículo 3º es otorgada por Acuerdo del Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o de uno o más Regidores, con expresión del mérito o de la justificación que corresponde conforme a esta Ordenanza.

Artículo 7º.- Competencia del Alcalde.- Las medallas descritas en el artículo 4º se materializan por Resolución de Alcaldía, previo informe favorable de la Secretaría General y con cargo a dar cuenta al Concejo. Es potestad del Alcalde elevar la resolución expedida al Concejo Municipal para su ratificación, de considerarlo conveniente.

Artículo 8º.- Oportunidad de la entrega.- Las medallas aprobadas se otorgarán en Sesión Solemne con ocasión del Aniversario del distrito, en Fiestas Patrias o en la fecha que el Concejo acuerde, dándose lectura de la parte pertinente del Acuerdo o Resolución aprobatoria.

Artículo 9º.- Carácter de las Medallas Institucionales.- Las Medallas Institucionales descritas en esta Ordenanza constituyen Títulos Oficiales otorgados por la Municipalidad de Surquillo que conceden un privilegio y una distinción, pudiendo ser llevada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal otorgando a quien la posee la prerrogativa de ocupar puestos especiales en orden al mérito adquirido.

Artículo 10º.- Registro de Medallas Institucionales.- Corresponde a la Secretaría General llevar un Registro de Medallas impuestas conforme a la presente Ordenanza, con la indicación de la fecha de su imposición, la disposición que la otorga y la fecha de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Concejo Municipal podrá instituir y otorgar otras distinciones de honor a las autoridades del país, personas naturales o jurídicas -nacionales o extranjeras- y entidades públicas o privadas en los casos en que éstas ya hayan recibido anteriormente la Medalla Cívica a que alude el artículo 3º de la presente Ordenanza.

Segunda.- Deróguese la Ordenanza N° 089/MDS del 5 de agosto de 2002 y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma legal.

Tercera.- Corresponde al Alcalde establecer los procedimientos para el otorgamiento de otros reconocimientos institucionales distintos a los establecidos en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

42644